

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC.
DANILO MEDINA, LA ASIGNACION DE LOS TERRENOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN EN
LA PROVINCIA EL SEIBO**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la provincia El Seibo, ubicada en la Región Este del país, limitada al norte por el Océano Atlántico, al sur con las provincias La Romana y San Pedro de Macorís, al este con la provincia de La Altagracia y al oeste con la provincia de Hato Mayor; conformada por los municipios Miches y El Seibo, con una extensión territorial de 1,786.80 kilómetros cuadrados y una población de 79,091.00 habitantes, no cuenta en la actualidad con un centro de corrección y rehabilitación moderno, que le permita alojar a los internos de forma digna y conforme a los requerimientos de los nuevos tiempos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Cárcel Pública de El Seibo, fue construida en el año 1958, para una capacidad máxima de 186 reclusos, y conforme a datos ofrecidos por la Dirección General de Prisiones de un levantamiento estadístico realizado por las autoridades civiles y militares de la cárcel pública de esa demarcación, en fecha 30 de diciembre del año 2011, guardaban en prisión 972 hombres, lo que ha generado riñas y enfermedades entre los internos, por el nivel de hacinamiento que impera;

CONSIDERANDO TERCERO: Que pese a existir las partidas presupuestarias destinadas para la construcción de este centro penitenciario, el mismo no ha sido ejecutado por no tener los terrenos donde se edifique esta importante obra;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la provincia El Seibo cuenta con una gran cantidad de terrenos que por su ubicación geográfica son idóneos para la construcción de este centro penitenciario, muchos de los cuales pertenecientes al Estado dominicano se encuentran en la actualidad baldíos o sin ningún tipo de uso productivo, tal es el caso de las parcelas 180 del D. C. No.38, 8va parte y 180 del D. C. No. 38, 4ta parte de El Seibo, pertenecientes al Consejo Estatal del Azúcar (CEA);

CONSIDERANDO QUINTO: Que se hace necesario la construcción de este centro de corrección y rehabilitación en la provincia El Seibo, que les permita a los internos armonizar las penas privativas de libertad con el respeto y las garantías necesarias de los derechos fundamentales, de tal forma que se puedan crear las bases y las condiciones para que el individuo pueda lograr su protección social y una verdadera reinserción en la sociedad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que durante las últimas cuatro décadas ha sido ínfima la inversión del Estado en la provincia El Seibo, lo que ha conllevado a que en la actualidad, la provincia presente los indicadores más negativos de pobreza extrema, tal como lo establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que con una población de 79,091.00 habitantes, la provincia El Seibo está considerada una de las provincias más pobres del país, alcanzando el 70 por ciento de sus habitantes, y una pobreza extrema del 21 por ciento del total de la población, por lo que es una obligación del Estado dominicano la realización de esta obra;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es de sumo interés de la Procuraduría General de la República, la construcción de centros penitenciarios modernos en los lugares que la población carcelaria sea significativa y carente de espacio físico, como es el caso de El Seibo, que le permita a los internos, convivir en un ambiente sano y de reflexión para su inserción a la sociedad;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber del Senado de la República Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Declaración del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas, del 8 de septiembre del 2000.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

VISTO: El Noveno Censo de Población y Vivienda, del año 2010, de la Oficina Nacional de Estadística (ONE).

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, transferir los terrenos ubicados dentro de las parcelas 180 del D. C. No.38, 8va parte y 180 del D. C. No. 38, 4ta parte de El Seibo, pertenecientes al Consejo Estatal del Azúcar (CEA); para la construcción del centro de corrección y rehabilitación en la Provincia El Seibo.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Presidente de la República y al Procurador General de la República, para los fines de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en Funciones.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.